

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189 -2018 - MDS

Surquillo, 14 MAYO 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO;**

**VISTO**, el Expediente N° 4197-2017, de fecha 23 de junio de 2017, seguido por la empresa **JUNTA DE PROPIETARIOS C.C. DE FÁBRICA** con RUC N° 20377130660, con domicilio fiscal en la Av. Angamos Este N° 1551 - Distrito de Surquillo, quien solicita autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior, en el predio ubicado en la Av. Angamos Este N° 1551, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades distritales, disponer, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, de conformidad con las normas reglamentarias para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios en el Distrito de Surquillo, establecidas en las Ordenanzas N° 056-MDS y N° 1094-MML que regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente; se deberá tomar en cuenta que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en los bienes de uso privado de la jurisdicción, así como en los bienes de uso público de las vías locales de su jurisdicción;

Que, con Expediente N° 4197-2017, la empresa **JUNTA DE PROPIETARIOS C.C. DE FÁBRICA**, solicita autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior con las siguientes características:

  
Clasificación : TÓTEM O TORRE PUBLICITARIA  
Leyenda : PLAZA HOGAR + LOS MEJORES FABRICANTES DE MUEBLES  
ESTAMOS AQUÍ + HORARIO + INGRESO  
Dimensiones : Cara 1. 4.00 m. x 11.79 m. Área Total: 47.16 m²  
Tipo : ILUMINADO  
Material : ESTRUCTURA METÁLICA  
Cara : CUATRO  
Ubicación : EN ÁREA DE RETIRO  
Dirección : AV. ANGAMOS ESTE N° 1551

  
Que, de la revisión de la documentación presentada, mediante el ITEC N° 097-2018-SCA-GDE-MDS, el Inspector Técnico de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, concluye como No Conforme lo solicitado, por las siguientes consideraciones: Mediante la Notificación Administrativa N° 020-2018-GDE/MDS, se requirió al administrado levantar las observaciones señaladas por la Subgerencia de Obras Privadas, otorgándole un plazo de 10 días para subsanarlas. A la fecha, el administrado no ha cumplido con dar respuesta a dicha Notificación;

Que, según el Informe N° 805-2018-SCA-GDE-MDS, de fecha 26 de marzo de 2018, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, opina declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior;

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 157-2018-GAJ-MDS, de fecha 11 de abril de 2018 y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

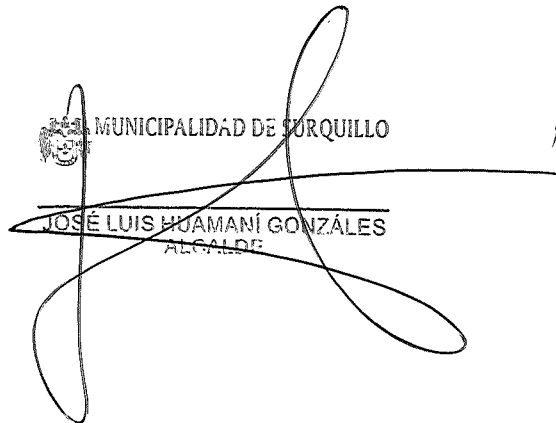
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior tipo Tótem o Torre Publicitaria, de cuatro caras, en área de retiro, del predio ubicado en la Av. Angamos Este N° 1551, presentado por la empresa **JUNTA DE PROPIETARIOS C.C. DE FÁBRICA**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Poner a conocimiento de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, el contenido de la presente resolución, a fin que verifique que el elemento de publicidad exterior solicitado no se encuentre instalado, caso contrario, proceder de conformidad a lo establecido mediante Ordenanza N° 193-MDS.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a la empresa **JUNTA DE PROPIETARIOS C.C. DE FÁBRICA**, con arreglo a Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
 **MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**  
**JOSÉ LUIS HUAMANI GONZALES**  
ALCALDE